

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de 07 de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 204 / 2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado, Resoluciones AGT Nros. 153/2017 y 126/2018, Expediente Administrativo N°MPT0013 3/15

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Resolución AGT N° 153/2017, se aprobó el Convenio de Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre este Ministerio Público Tutelar y la parroquia "CRISTO OBRERO", y mediante Resolución AGT N° 126/2018 se aprobó su prórroga por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019.

Que la Parroquia "CRISTO OBRERO", persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebró un Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin.

Que atento que se encuentra próximo a vencer, en la cláusula SEPTIMA de dicho Convenio se establece que el mismo podrá renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que en ese sentido, y de común acuerdo el Convenio será renovado por el término de doce (12) meses, y el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia "CRISTO OBRERO" la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00.-), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa sobre disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019.

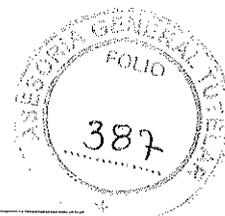
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y su modificatoria,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la renovación del Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia "CRISTO OBRERO", con una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) mensual a favor de la Parroquia "CRISTO OBRERO", en el marco de lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio cuyo proyecto se aprueba por el artículo 1.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria para los Ejercicios 2019/2020.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese y, para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

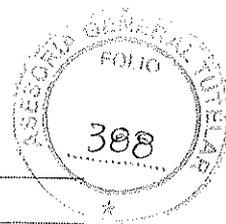
ASESORÍA GENERAL

REG. N° 204/19 T° XX F° 386-388 FECHA 01-07-19

CECILIA DE VILAFÁÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2019 – Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 204/2019

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019 con domicilio en la calle Perú N° 143, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la Parroquia "CRISTO OBRERO", en adelante LA PARROQUIA, con domicilio legal en la calle 14 Y Av. Rafael Obligado, Villa 31, Retiro de esta Ciudad, representada en este acto por su Párroco Pablo Guillermo Torre, DNI 17.331.030, en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de continuar desarrollando acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas con padecimiento en su salud mental en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-----.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la oficina de Atención Descentralizada (OAD) La Boca-Barracas, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud, en el asentamiento referido.-----.

TERCERA: La PARROQUIA facilitara a EL MINISTERIO un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en la calle 14 y Rafael Obligado, Villa 31 de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio-----.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses desde el 1 de junio de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos. -----.

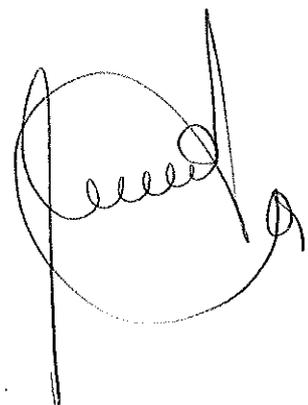
SEXTA: EL MINISTERIO transferirá a la PARROQUIA la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) para el cumplimiento del presente convenio-----.

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----.

OCTAVA: LA PARROQUIA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra EL MINISTERIO y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del inmueble objeto del presente.-----.

NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by several loops and a final vertical stroke.